



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE JUNIO DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN  
ELÉCTRICA (ENATREL)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-217-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de abril del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones administrativas efectuadas en las modalidades de licitaciones públicas y licitaciones selectivas por la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la empresa auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, con referencia **EM-001-001-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela Martínez Cerrato**, vicepresidenta; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Bernard Roberto Gómez Cisnero**, jefe de la Unidad Central de Adquisiciones; **María Teresa Lacayo Flete**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Elí Esaú Roque Rocha**, director de asesoría legal; **Tania María Córdoba Méndez** y **Karla del Socorro Andino Valenzuela**, asesoras legales; **Giovanni Antonio Gutiérrez Blandón**, jefe de la Oficina de Tecnología Informática; **Rigoberto José Artiaga Hernández**, jefe de la Oficina Administrativa; **Bertha Elía Fernández Balladares**, jefa de higiene y seguridad ocupacional; **Orlando José Cruz Castillo**, jefe del Departamento de Subestaciones y Líneas; **Ramón Martín Chávez Chávez**, jefe de la Sección de Mantenimiento del Hardware-CNDC; **Otto Miguel Arosteguí Martínez**, director de operaciones de sistemas aislados; **Mario Otoniel Gaitán Bonilla**, asistente del coordinador general; **Fulvia de los Ángeles Gutiérrez Castillo**, analista de planificación y seguimiento del contrato; **Jenny Manuela Canda Mercado**, **Nora Karla Ramírez Pérez** y **Xiomara del Carmen Jiménez García**, analistas de adquisiciones y **Juan Alejandro Gómez Sánchez**, analista de contrataciones nacionales, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.



## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de licitaciones públicas y licitaciones selectivas. 2) Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de licitaciones públicas y licitaciones selectivas; fueron satisfactorios. **B)** Los desembolsos efectuados por la División Administrativa Financiera de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; en concepto de adquisiciones efectuadas bajo las modalidades de licitaciones públicas y selectivas, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente, apropiada; y recibidos satisfactoriamente conforme las especificaciones técnicas aprobadas. **C)** La Unidad Central de Adquisiciones de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), cumplió en todos los aspectos importantes con las regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones efectuadas bajo las modalidades de licitaciones públicas y selectivas, en el período sujeto a revisión; y **D)** No se identificaron hallazgos que pudieran generar algún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y



organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, con referencia **EM-001-001-22**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones administrativas efectuadas en las modalidades de licitaciones públicas y licitaciones selectivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

##### SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela Martínez Cerrato**, vicepresidenta; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Bernard Roberto Gómez Cisnero**, jefe de la Unidad Central de Adquisiciones; **María Teresa Lacayo Flete**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Elí Esaú Roque Rocha**, director de asesoría legal; **Tania María Córdoba Méndez** y **Karla del Socorro Andino Valenzuela**, asesoras legales; **Giovanni Antonio Gutiérrez Blandón**, jefe de la Oficina de Tecnología Informática; **Rigoberto José Artiaga Hernández**, jefe de la Oficina Administrativa; **Bertha Elía Fernández Balladares**, jefa de higiene y seguridad ocupacional; **Orlando José Cruz Castillo**, jefe del Departamento de Subestaciones y Líneas; **Ramón Martín Chávez Chávez**, jefe de la Sección de Mantenimiento del Hardware-CNDC; **Otto Miguel Arosteguí Martínez**, director de operaciones de sistemas aislados; **Mario Otoniel Gaitán Bonilla**, asistente del coordinador general; **Fulvia de los Ángeles Gutiérrez Castillo**, analista de planificación y seguimiento del contrato; **Jenny Manuela Canda Mercado**, **Nora Karla Ramírez Pérez** y **Xiomara del Carmen Jiménez García**, analistas de adquisiciones y **Juan Alejandro Gómez Sánchez**, analista de contrataciones nacionales, todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiséis (1326) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ